



Oficio RCA N° RC.2209.2023

Socorro, 06/10/2023 5:41 PM

Señora:

**DAISY PICO PORRAS**

Predio Villa Margarita, Vereda Quebradas  
Socorro-Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 442.2023 junio 06 de 2023** del expediente No. 68755-00754-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en Socorro-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00754-06		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



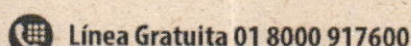
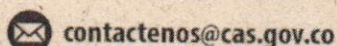
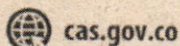
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

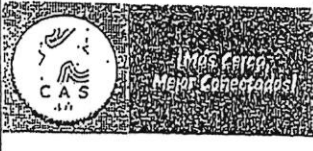
**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 442-2023 de fecha: 06/06/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Daisy Pico Porras  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 371944.971 Expedida en: Socorro / sdr  
 En calidad de: Interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconoció la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 08/08/2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 23/08/2023  
 Número de expediente: 00754-06

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez  
 Cargo Sustancrador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-36, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. RC.442.2023 - 06-06-2023 11:18

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y mediante Radicado CAS No. 01334.06 de fecha 15 de diciembre de 2006, la señora **HELIODORA PORRAS URIBE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.468.072, expedida en Valle de San José, Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional de Apoyo Comunera, permiso de vertimientos para el predio rural denominado “Villa Margarita” #, ubicado en la vereda Quebradas, municipio del Socorro.

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Auto RCA No. 00069-07 de Marzo 01 de 2007, dispuso iniciar el trámite de la solicitud formulada por la señora **HELIODORA PORRAS URIBE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, permiso de vertimientos y ordenó la práctica de una visita al predio Villa Margarita, ubicado en la vereda Quebradas, jurisdicción municipal Socorro, departamento Santander.

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No. 00012-08 de Enero 24 de 2008, Requirió a la señora **HELIODORA PORRAS URIBE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.468.072, expedida en Valle de San José, residente en la vereda Quebradas, municipio Socorro, para que construyera una planta de tratamiento o pozo séptico con doble cámara para el tratamiento de las aguas que se generen en el trapiche de la Finca **Villa Margarita**, para lo cual se concede un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoja la presente Resolución.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00012-08 de Enero 24 de 2008, fue notificado personalmente a la señora **HELIODORA PORRAS URIBE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.468.072, expedida en Valle de San José, el día 21 de Febrero de 2008.

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 01332-10 de octubre 15 de 2010, informó a la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, que evaluado el documento presentado para el diseño del sistema modular de tratamiento anaerobio para aguas residuales provenientes del trapiche y beneficiadero de café, en la finca **Villa Margarita**, ubicada en la vereda Quebradas, municipio Socorro, se han encontrado inconsistencias que requieren complementación y por tanto no se permite acoger dicho diseño hasta tanto se realicen las respectivas complementaciones.y la requirió para que presentara en medio físico y magnético la complementación en el contenido del diseño del sistema modular de tratamiento anaerobio para aguas residuales provenientes del trapiche y beneficiadero de café, en la finca **Villa Margarita**, ubicada en la vereda Quebradas, en los siguientes términos:

- Estimar el caudal de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Incluir como tratamiento preliminar antes de la entrada a los reactores, sistema de cribado.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



RC.442.2023 - 06-06-2023 11:18

- Especificar el tratamiento que se realizara a los gases generados en los procesos de fermentación.
- Incluir en el diseño, la disposición final de los lodos de manera individual.
- Especificar el sitio de disposición final del efluente
- Además, se ha de tener en cuenta las argumentaciones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Que el contenido de la Resolución RCA No 01332-10 de octubre 15 de 2010, fue notificado personalmente a la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, el día 29 de Junio de 2011

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No. 0104-16 de Junio 16 de 2016, se Declararon cumplidas las obligaciones impuestas a la señora **DAISY PICO PORRAS**, mediante la Resolución RCA No. 00012-08 del 24 de enero del 2008 y la Resolución 01332-10 del 15 de octubre de 2010, y se le informó que debía continuar dándole cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución RCA No. 00012-08 del 24 de enero de 2008 y la Resolución 01332-10 del 15 de octubre de 2010.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 0104-16 de Junio 16 de 2016, fue notificado personalmente a la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, el día 12 de Mayo de 2023.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, dispuso la práctica de una visita al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 292-2023 de Mayo 17 de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes:

**(...) INFORME DE VISITA**

*Dando cumplimiento a lo ordenado, se realizó la visita de inspección al predio rural denominado **Villa Margarita** #, contando con la presencia de la señora **Daisy Pico Porras**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, en calidad de propietaria del predio, con quien se practicó el recorrido y se constató lo siguiente:*

*Para acceder al predio rural denominado **Villa Margarita** #, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander; propiedad de la señora **Daisy Pico Porras**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, se toma la vía que comunica al municipio del Socorro con el municipio de San Gil, se procede a tomar la vía que conduce a la vereda Quebradas, tras un recorrido de Cero punto Cuatro (0.4) kilómetros, hasta encontrar el sitio de interés objeto de la visita, el área del predio es de Dieciocho (18) hectáreas aproximadamente, según información suministrada por la propietaria, mejorado con casa – habitación y cuenta con cultivos de café.*

*En el predio de interés se tomaron las siguientes coordenadas geográficas y planas:*

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°29'20.433 "N	73°14'56.731"O	1209390.621	1091635.098	1209 m.s.n.m.	Predio <b>Villa Margarita</b> #

*Se inició la visita de inspección ocular al predio rural denominado **Villa Margarita** #, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander; propiedad de la señora **Daisy Pico Porras**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, donde se observó que la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a cultivo de café.*



**cas.gov.co**  
**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular: (311)2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**contactenos@cas.gov.co**  
**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157695  
 mares@cas.gov.co

**Línea Gratuita 01 8000 917600**  
**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parro  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
 velez@cas.gov.co



RC.442.2023 - 06-06-2023 11:18

Se observó que a una distancia aproximada de Cuatrocientos (400) metros del beneficiadero de café, discurre una fuente hídrica denominada **La Cañada**, la cual discurre por la vereda Quebradas, municipio de Socorro – Santander, sus aguas discurren en sentido Oriente – Occidente, vertiendo el recurso hídrico a la Quebrada La Molina y finalmente al Río Suárez, (Fuente SIG-CAS), por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

Siguiendo con la diligencia por el predio rural denominado **Villa Margarita" #**, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander; propiedad de la señora **Daisy Pico Porras**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro, Santander, se verificó que actualmente se realiza la actividad de caficultura dentro del predio en mención, encontrándose que ya no está en funcionamiento el trapiche, solo está el beneficiadero de café, donde se realiza el proceso de lavado de dicho producto, generando vertimientos, que se conducen a un filtro desarenador de Tres (3) metros de ancho, Tres (3) metros de largo y Dos (2) metros de altura, mediante manguera de Cuatro (4") pulgadas por si se desfoga y una manguera de Dos (2") pulgadas, mediante manguera de Dos (2") que para los filtros un tanque plástico de Quinientos (500) litros que tiene arena de río, triturado, carbón mineral y carbón de leña y el segundo de Doscientos (250) litros que llega mediante manguera de Dos (02") pulgadas en un recorrido de Un (01) metro, el cual se encuentra en buen estado, no se evidenciaron reboses, ni malos olores, ni vectores que generen afectación ambiental.

- El tratamiento que se realiza: se le aplica cal y se utiliza como abono para las plantas y después de tres meses de la cosecha se hace la limpieza. (...)

### CONSIDERACIONES

Que practicada la visita al sitio de interés y con fundamento en lo expuesto en el Concepto técnico RCA No. 292-2023 de Mayo 17 de 2023, se determinó que en el predio rural denominado **Villa Margarita" #**, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander, propiedad de de la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro-Santander, se está llevando a cabo la actividad de beneficio de café.

Que en el predio rural denominado **Villa Margarita" #**, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander, propiedad de de la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro-Santander, NO se está llevando a cabo la actividad de trapiche.

Que en el predio rural denominado **Villa Margarita" #**, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander, propiedad de de la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro-Santander, se observó un beneficiadero para café, el cual cuenta con sistema de pozo séptico para tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso de lavado del producto, el cual no se evidencia reboses, ni malos olores, ni vectores que generen afectación ambiental.

Que a una distancia aproximada de Cuatrocientos (400) metros del beneficiadero de café, discurre una fuente hídrica denominada **La Cañada**, la cual discurre por la vereda Quebradas, municipio de Socorro – Santander.

Que en este orden de ideas este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del expediente No. 68755-00754-06 de fecha 16 de Diciembre de 2006, tal como se resolverá en la presente Resolución.



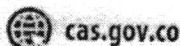
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

## OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

## BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

## BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mores@cas.gov.co

## MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

## SOCORRO

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

## VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velaz@cas.gov.co



RC.442.2023 - 06-06-2023 11:18

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.


Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancélese el número de expediente No. 68755-00754-06 de fecha 16 de Diciembre de 2006 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora **DAISY PICO PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.971 expedida en el Socorro-Santander, quien se puede localizar en el predio rural denominado Villa Margarita #, ubicado en la vereda Quebradas, del municipio de Socorro-Santander, Tel. 3159262141. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

 **cas.gov.co**  
**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

 **contactenos@cas.gov.co**  
**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surc Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
morec@cas.gov.co

 **Línea Gratuita 01 8000 917600**  
**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





RC.442.2023 - 06-06-2023 11:18

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto (Liseth Camila Méndez Barajas) and Vo.Bo. (Wbeimar Hernando Pérez Beltrán)



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular: (311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular: (310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002 Celular: (310)8157695 mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 Celular: (310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38 Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002 Celular: (310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002 Celular: (310)8157697 vlez@cas.gov.co